

Señores
GILBERT BERNARD FORBES
Propietario / Armador MN "THE JOCKER"
A través de JENNIFER GUERRERO – Administradora
Muelle Casa de la Cultura
Tel. 3156071804
San Andrés Isla

Asunto: Notificación Por Aviso De La Resolución Número 0131-2023 MN THE JOCKER.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, la Ley 1437 de 2011, la Capitanía de Puerto de San Andrés se permite realizar la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Acto administrativo que se notifica	Resolución Número 0116-2023
Fecha del Acto Administrativo	21 de julio de 2023
Autoridad que lo expidió	Capitanía de Puerto de San Andrés
Expediente	17022022001
Motonave	THE JOCKER

ADVERTENCIA: Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de éste aviso en el lugar de destino.

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones anteriores en cuanto a la notificación por aviso, me permito remitir adjunto al presente, una copia íntegra y simple del Acto Administrativo en once (11) folios.

FECHA DE FIJACION: 17 de agosto de 2023

FECHA DE DESFIJACION: 24 de agosto de 2023

Atentamente,

Teniente de Navío **SAUL ESTEBAN VALLEJO QUINTERO**
Capitán de Puerto de San Andrés (E)



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de San Andrés

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Cra. 1 No. 14-109 Int. 40 Contiguo a la DIAN
Conmutador (+57) 501 220 0490
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 870
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 958
Bogotá (+57) 601 328 6800
dmar@dmar.mil.co - www.dmar.mil.co

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

La suscrita secretaria Sustanciadora – AS12 de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla, CP07, hace constar que la presente notificación por aviso al señor **GILBERTO BERNARD FORBES** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.242.159, con el fin de ser notificado de la Resolución Número 0131-2023 de fecha 21 de julio de 2023, la cual se publicará en la cartelera y en la página web de la Entidad el 17 de agosto del 2023.



LADYS TORRES VARGAS
Secretaria Sustanciadora
AS12

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

La suscrita secretaria Sustanciadora – AS12 de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla, CP07, hace constar que la presente notificación por aviso estuvo publicada en la página web de la Entidad del 17 al 24 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



LADYS TORRES VARGAS
Secretaria Sustanciadora
AS12



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de San Andrés

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Cra. 1 No. 14-109 Int. 40 Contiguo a la DIA/N
Commutador (+57) 601 220 0490
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 870
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 999
Bogotá (+57) 601 329 8800
dmar@dmar.mil.co - www.dmar.mil.co

RESOLUCIÓN NÚMERO (0131-2023) MD-DIMAR-CP07-Jurídica 21 DE JULIO DE 2023

"Por medio de la cual se resuelve un proceso administrativo sancionatorio Expediente No. 17022022001 – Motonave THE JOCKER y se dictan otras disposiciones"

EL CAPITÁN DE PUERTO

En uso de las facultades legales conferidas en el Decreto Ley 2324 de 1984 y la Resolución No. 0386 del 26 de Julio de 2012,

ANTECEDENTES

Que mediante información obtenida a través del Acta de Protesta (folio 4) con fecha de 16 de diciembre de 2021, el cual fue radicado en DIMAR con fecha de 16 de diciembre de 2021 y radicado No. 172021102419 esta Capitanía de Puerto tuvo conocimiento de los hechos acontecidos el día 15 de diciembre de 2021, en la cual estuvo involucrada la motonave THE JOCKER, con matrícula CP-07- 0733-B, la Inspectora Zaray Porto Olivo, indicó:

"Con toda atención, me dirijo al señor Capitán de Corbeta, Capitán de Puerto de San Andrés, con el fin de informar los hechos ocurridos el día 15 de diciembre de 2021, a las 1026R, en el cual a la motonave "THE JOKER" CP-07-0733-B, se le hace el requerimiento de presentar los certificados de la seguridad para proceder a hacer la inspección de pre-temporada y saber hasta cuándo se encuentran vigentes. En consecuencia el piloto de nombre Joel, cuyo apellido desconozco porque no presento sus documentos, de manera grotesca se baja de la lancha y dice que "yo se la tengo montada a él y que siempre que lo veo le pido sus documentos"; se le informó que se requerían sus documentos para hacer la inspección de pre-temporada, a lo cual este hizo caso omiso y se fue, se le dijo a su ayudante que detuvieran la operación de embarque hasta que el capitán mostrara sus documentos y se le hiciera la respectiva inspección, el marino procedió a detener la operación de embarque y lego el capitán diciendo que siguieran embarcando porque él se iba. Se le dijo que no podía irse y que se le negaba el zarpe por no presentar sus documentos, de forma grotesca responde a la autoridad diciendo "échame a la Dimar si quieres que yo paro mi wiro, que siempre es la misma a mí, es que me la quieres montar", y se fue."

Posteriormente, se procede a informar en grupo laboral de WhatsApp y se realiza el reporte de infracción con los códigos: 34, 39 y 79, debido a que no presento ningún documento de la motonave, ni de él que lo acredite como gente de mar. (cursiva y subrayado fuera de texto)

Se ubica en el expediente REPORTE DE INFRACCIONES No. 14377 con fecha de 15 de diciembre de 2021, impuesto al señor JOEL ROBINSON PARRA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621. 639.Folio 5 y 6

Obra en el expediente oficio remitido por parte del señor JOEL ROBINSON PARRA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.639 con fecha de 16 de diciembre de 2021 y radicado No. 172021102420, en el cual expone su posición con relación a los hechos. Folio 7

Que en el expediente reposa ANEXO AL CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUE DE PASAJE CON ARQUEO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 150 con fecha de expedición de 17 de noviembre de 2021.Folio 8

 **Dirección General Marítima**
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Carrera 54 No. 28-50 C.A.N. Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Articulación 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 968
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Identificación: r3bo NF-qj gKCV SFI N+8u k2qX zWw
Cada en papel adheriva de occi
electrónico. La validación de este do

MD-DIMAR-CP07-JUR-2023-0131

Que obra en el expediente CERTIFICADO DE MOTORES con fecha de expedición de 18 de noviembre de 2021. Folio 9

Que obra en el expediente CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUE DE PASAJE CON ARQUEO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 150 con fecha de expedición de 17 de noviembre de 2021 y válido hasta 16 de mayo de 2022. Folio 10

Que obra en el expediente FORMATO DE INFORME DE INSPECCIÓN PARA RECONOCIMIENTO INICIAL, ANUAL, INTERMEDIO Y DE RENOVACIÓN DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES con fecha de 17 de noviembre de 2021 y ANEXO FOTOGRAFICO M/N THE JOCKER DEL CERTIFICADO CP-07-0733-B-594 con fecha de 17 de noviembre de 2021. Folio 11 a 16

Que obra en el expediente el oficio *Datos Generales Embarcación Registrada en la Capitanía de SAN ANDRES* con fecha de 07 de febrero de 2022. Folio 17

Que obra en el expediente consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de fecha 08 de marzo de 2022 realizada al señor Gilberto Bernard Forbes, en el cual se constató que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Folio 18

Que obra en el expediente consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de fecha 08 de marzo de 2022 realizada al señor Joel Robinson Parra Pérez, en el cual se constató que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Folio 19

Que como consecuencia de lo anterior, se expidió el Auto de fecha 03 de marzo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE" (folio 1 a 3), por medio del cual se resolvió entre otros aspectos que:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 15 de diciembre de 2021, con la motonave de nombre "THE JOCKER" identificada con matrícula No. CP-07-0733-B, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar el presente acto administrativo a GILBERT BERNARD FORBES, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.242.159, en calidad de propietario de la motonave nombre "THE JOCKER" identificada con matrícula No. CP-07-0733-B así como al señor JOEL ROBINSON PARRA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.639, en calidad de capitán de la motonave nombre "THE JOCKER" identificada con matrícula No. CP-07-0733-B, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011. (...)*

Que obra en el expediente Señal ASJUR CP-07 dirigido a Gente de Mar solicitándole información de la motonave de nombre "THE JOCKER" identificada con matrícula No. CP-07-0733-B. Folio 20

Que con el fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Auto de fecha 03 de marzo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE", se procedió a comunicar el citado acto administrativo al señor JOEL ROBINSON PARRA PEREZ, capitán, a través de radicado No. 17202200758 del 18 de abril de 2022, el cual fue remitido al correo electrónico thejoker@hotmail.com a través del Sistema del SGDEA tal y como está soportado en el Acta de Comunicación el día 18 de abril de 2022. Folio 21 a 22

Que con el fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Auto de fecha 03 de marzo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE", se procedió a comunicar el citado acto administrativo al señor GILBERT BERNARD FORBES, propietario, a través



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Comitador (+57) 601 220 0490
Línea Anti corrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-1DR-019-v2

de radicado No. 17202200759 del 18 de abril de 2022, el cual fue recibido el 22 de abril de 2022. Folio 23

Que en vista a la imposibilidad de notificar de manera personal el Auto de fecha 03 de marzo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE", se procedió a notificar al señor GILBERT BERNARD FORBES, propietario, mediante Aviso el cual fue fijado el 06 de junio de 2022 y deslizado el 10 de junio de 2022. Folio 24

Que este despacho procedió a efectuar notificación mediante Aviso el Auto de fecha 03 de marzo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE", a través de radicado No. 17202201071 del 03 de junio de 2022, el cual fue recibo el 06 de junio de 2022. Folio 25

Que a través de correo electrónico de fecha 08 de julio de 2022, se procedió a solicitar al Área de Gente de Mar de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla (folio 27), así:

(...) solicitarle su apoyo y colaboración para efectos de que obra como prueba dentro de la Investigación Administrativa No. 17022022001 en la cual se encuentra involucrada la motonave The Jocker, identificada con matrícula No. CP-07-0733-B, con el suministro de la siguiente información:

1. *Informar si el señor GILBERT BERNARD FORBES, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.242.159, cuenta con algún tipo de licencia de navegación expedida por ésta Autoridad.*
2. *Informar si el señor JOEL ROBINSON PARRA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.639, cuenta con algún tipo de licencia de navegación expedida por ésta Autoridad.*

En caso afirmativo, apoyarnos con el suministro de la información y/o soportes a que haya lugar.

Que en respuesta a la solicitud efectuada, el Área de Gente Mar de ésta Capitanía dio respuesta a través de correo electrónico de fecha 11 de julio de 2022 (folio 28 a 29), en el cual remitió el soporte de lo arrojado por el sistema así:

- Para el caso del señor GILBERT BERNARD FORBES, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.242.159, este no registra licencias de navegación.
- Para el caso del señor JOEL ROBINSON PARRA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.639, registra Licencia de Motorista Costanero vigente, expedido el 30/12/2021 y vencimiento 29/12/2026.

A folio 30 a 34 se encuentra AUTO de fecha de 08 de julio 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE", el cual resolvió:

ARTICULO PRIMERO: INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de GILBERT BERNARD FORBES, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.242.159, así como al señor JOEL ROBINSON PARRA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.639, en calidad de propietario/armador y capitán respectivamente de la motonave de nombre "THE JOCKER" identificada con matrícula No. CP-07-0733-B, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: FORMULAR CARGOS en contra de GILBERT BERNARD FORBES, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.242.159, así como al señor JOEL ROBINSON PARRA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.639, en calidad de propietario/armador y capitán respectivamente de la motonave de nombre "THE JOCKER" identificada con matrícula No. CP-07-0733-B, por el siguiente pliego de cargos:



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Comunicador (+57) 601 220 0490
Línea Anticorrupción y Antiesborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

1. *Irrespetar o ultrajar, de palabra u obra, a la Autoridad Marítima Nacional o al personal de la Armada Nacional cuando esté cumpliendo sus funciones, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, contraviniendo lo señalado en el código 079 del artículo 8 de la Resolución No. 0386 de 2012 en consonancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.6. del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC) 7.*

A folio 35 se ubica el oficio con Asunto: *Citación a notificación del auto de formulación de cargos Exp. 17022022001* con radicado No. 17202201316 de fecha 05 de agosto de 2022, en el cual el funcionario que apoya las labores de citación y notificación dejó nota en el cual se indica: *Se desconoce dirección del señor Gilberto Bernard Forbes.*

A folio 36 a 37 se ubica el oficio con Asunto: *Notificación del auto de formulación de cargos Exp. 17022022001* con radicado No. 17202201318 de fecha 05 de agosto de 2022, en el cual fue remitido vía correo electrónico el día 05 de agosto de 2022, dirigido al señor Joel Robinson Parra Pérez.

Que se efectuó notificación mediante aviso al señor Gilberto Bernard Forbes, el cual fue fijado el 19 de septiembre de 2022 y desfijado el 23 de septiembre de 2022. Folio 38

Que mediante oficio con radicado No. 17202201521 de fecha 16 de septiembre de 2022 se efectuó notificación mediante aviso dirigido al señor Gilberto Bernard Forbes, el cual fue recibido el 21 de septiembre de 2022. Folio 39

Que obra constancia secretarial de fecha 19 de octubre de 2022 por medio del cual la secretaria sustanciadora de la Oficina Asesora Jurídica de la Capitanía de Puerto de San Andrés, informó al Señor Capitán de Puerto de San Andrés sobre la notificación mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2022 al Capitán, y propietario mediante aviso fijado el 19 de septiembre de 2022 y desfijado el 23 de septiembre de 2022, y que además, venció el término para la presentación de los descargos, solicitar o aportar pruebas. Folio 40.

Que obra Auto de fecha 19 de octubre de 2022 el Señor Capitán de Puerto de San Andrés, dispuso dar apertura al periodo probatorio por el término de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Folio 40

Que obra a folio 41 oficio con radicado No. 17202201875 de fecha 28 de noviembre de 2022, por medio del cual, el señor Capitán de Puerto de San Andrés, efectuó citación y notificación del Auto de fecha 19 de octubre de 2022 por medio del cual se dispuso dar apertura al periodo probatorio por el término de 30 días, al señor Gilberto Bernard Forbes, Propietario / Armador, el cual fue recibido el 29 de noviembre de 2022.

Que obra a folio 42 a 43 oficio con radicado No. 17202201874 de fecha 28 de noviembre de 2022, por medio del cual, el señor Capitán de Puerto de San Andrés, efectuó citación y notificación del Auto de fecha 19 de octubre de 2022 por medio del cual se dispuso dar apertura al periodo probatorio por el término de 30 días, al señor Joel Robinson Parra Pérez, el cual fue remitido vía correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2022.

Que obra a folio 44 notificación mediante Aviso al señor Gilberto Bernard Forbes, Propietario / Armador fijado el 16 de enero de 2023 y desfijado el 20 de enero de 2023, del Auto de Pruebas.

Que obra a folio 45 oficio con radicado No. 17202300106 de fecha 23 de enero de 2023 dirigido al señor Gilberto Bernard Forbes, Propietario / Armador el cual fue recibido el 24 de enero de 2023.

Que obra a folio 46 Constancia Secretarial de fecha 1 de febrero de 2023, por medio del cual la Secretaria Sustanciadora de la Oficina Asesora Jurídica de la Capitanía de Puerto de San Andrés,



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Commutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 986
Bogotá (+57) 601 328 8800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V2

informó sobre la finalización del periodo probatorio ordenado en el Auto de fecha 19 de octubre de 2022.

Que obra a folio 46 Auto de fecha 01 de febrero de 2023 por medio del cual se corre traslado a las partes investigadas para la presentación de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del auto.

Que obra a folio 47 a 50 oficio con radicado No. 17202300384 de fecha 14 de marzo de 2023 dirigido al señor Joel Robinson Parra Pérez, Capitán, a través del cual se efectúa la notificación electrónica del Auto de fecha 01 de febrero de 2023 relacionado con los Alegatos de Conclusión, el cual fue recibido el 24 de enero de 2023, el cual fue remitido vía correo electrónico el 14 de marzo de 2023.

Que obra a folio 51 oficio con radicado No. 17202300370 de fecha 10 de marzo de 2023 dirigido al señor Gilberto Bernard Forbes, Propietario / Armador, a través del cual se efectúa citación para efectos de la notificación personal del Auto de fecha 1 de febrero de 2023 de Alegatos de Conclusión, el cual fue recibido el 15 de marzo de 2023.

Que obra a folio 52 obra Notificación mediante Aviso del Auto de fecha 1 de febrero de 2023 – Alegatos de Conclusión, el cual fue fijado el 04 de abril de 2023 y desfijado el 12 de abril de 2023.

Que obra a folio 53 Constancia de Fijación y de des fijación de la notificación mediante aviso efectuada al propietario/armador.

Que obra a folio 54 Constancia Secretarial de fecha 3 de mayo de 2023, por medio del cual se pasa el expediente al despacho para proferir fallo de primera instancia.

PRUEBAS

De conformidad con la parte considerativa del presente proveído, se tiene como pruebas las siguientes:

1. Acta de Protesta (folio 4) con fecha de 16 de diciembre de 2021, el cual fue radicado en DIMAR con fecha de 16 de diciembre de 2021 y radicado No. 172021102419.
2. REPORTE DE INFRACCIONES No. 14377 con fecha de 15 de diciembre de 2021. Folio 5 a 6.
3. Oficio remitido por parte del señor JOEL ROBINSON PARRA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.639 con fecha de 16 de diciembre de 2021 y radicado No. 172021102420. Folio 7
4. CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUE DE PASAJE CON ARQUEO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 150 con fecha de expedición de 17 de noviembre de 2021. Folio 8
5. CERTIFICADO DE MOTORES con fecha de expedición de 18 de noviembre de 2021. Folio 9
6. CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA BUQUE DE PASAJE CON ARQUEO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 150 con fecha de expedición de 17 de noviembre de 2021 y válido hasta 16 de mayo de 2022. Folio 10
7. FORMATO DE INFORME DE INSPECCIÓN PARA RECONOCIMIENTO INICIAL, ANUAL, INTERMEDIO Y DE RENOVACIÓN DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES con fecha de 17 de noviembre de 2021 y ANEXO FOTOGRAFICO M/N THE JOKER DEL CERTIFICADO CP-07-0733-B-594 con fecha de 17 de noviembre de 2021. Folio 11 a 16
8. Consulta del CITRIX. Folio 17.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Comunicador (+57) 601 220 0490
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-018-V2

9. Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de fecha 08 de marzo de 2022 realizada al señor Gilberto Bernard Forbes. Folio 18
10. Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de fecha 08 de marzo de 2022 realizada al señor Joel Robinson Parra Pérez. Folio 19
11. Señal ASJUR CP-07 dirigido a Gente de Mar solicitándole información. Folio 20
12. Comunicación del acto administrativo al señor GILBET BERNARD FORBES, propietario, a través de radicado No. 17202200759 del 18 de abril de 2022, el cual fue recibido el 22 de abril de 2022. Folio 23
13. Solicitud al Área de Gente de Mar de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla (folio 27).
14. Respuesta a la solicitud efectuada al Área de Gente Mar de ésta Capitanía a través de correo electrónico de fecha 11 de julio de 2022 (folio 28 a 29).

ACTUACIONES PROCESALES

De conformidad con la parte considerativa del presente proveído, en desarrollo de la investigación administrativa No. 17022022001 se llevaron a cabo las siguientes actuaciones procesales:

1. Auto de fecha 03 de marzo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE" (folio 1 a 3)
2. Notificación realizada al señor GILBET BERNARD FORBES, propietario, mediante Aviso el cual fue fijado el 06 de junio de 2022 y desfijado el 10 de junio de 2022. Folio 24
3. Notificación mediante Aviso el Auto de fecha 03 de marzo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN Ó VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE", a través de radicado No. 17202201071 del 03 de junio de 2022, el cual fue recibo el 06 de junio de 2022. Folio 25
4. AUTO de fecha de 08 de julio 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE".
5. Citación a notificación del auto de formulación de cargos con radicado No. 17202201316 de fecha 05 de agosto de 2022. Folio 35
6. Notificación del auto de formulación de cargos con radicado No. 17202201318 de fecha 05 de agosto de 2022, en el cual fue remitido vía correo electrónico el día 05 de agosto de 2022, dirigido al señor Joel Robinson Parra Pérez. Folio 36 a 37
7. notificación mediante aviso al señor Gilberto Bernard Forbes, el cual fue fijado el 19 de septiembre de 2022 y desfijado el 23 de septiembre de 2022. Folio 38
8. Notificación mediante aviso dirigido al señor Gilberto Bernard Forbes a través de oficio con radicado No. 17202201521 de fecha 16 de septiembre de 2022. Folio 39
9. Constancia secretarial de fecha 19 de octubre de 2022. Folio 40.
10. Auto de fecha 19 de octubre de 2022 el Señor Capitán de Puerto de San Andrés, dispuso dar apertura al periodo probatorio por el término de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Folio 40
11. Oficio con radicado No. 17202201875 de fecha 28 de noviembre de 2022, por medio del cual, el señor Capitán de Puerto de San Andrés, efectuó citación y notificación del Auto de fecha 19 de octubre de 2022 por medio del cual se dispuso dar apertura al periodo probatorio por el término de 30 días, al señor Gilberto Bernard Forbes, Propietario / Armador. Folio 41
12. Oficio con radicado No. 17202201874 de fecha 28 de noviembre de 2022, por medio del cual, el señor Capitán de Puerto de San Andrés, efectuó citación y notificación del Auto de fecha 19 de octubre de 2022 por medio del cual se dispuso dar apertura al periodo probatorio por el término de 30 días, al seño Joel Robinson Parra Pérez. Folio 42
13. Notificación mediante Aviso al señor Gilberto Bernard Forbes, Propietario / Armador fijado el 16 de enero de 2023 y desfijado el 20 de enero de 2023, del Auto de Pruebas. Folio 44



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 C.A.N., Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 968
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

AJ-00-FCR-039-v2

14. Radicado No. 17202300106 de fecha 23 de enero de 2023 dirigido al señor Gilberto Bernard Forbes, Propietario / Armador el cual fue recibido el 24 de enero de 2023. Folio 45
15. Constancia Secretarial de fecha 1 de febrero de 2023, por medio del cual la Secretaria Sustanciadora de la Oficina Asesora Jurídica de la Capitanía de Puerto de San Andrés, informó sobre la finalización del periodo probatorio ordenado en el Auto de fecha 19 de octubre de 2022. Folio 46
16. Auto de fecha 01 de febrero de 2023 por medio del cual se corre traslado a las partes investigadas para la presentación de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del auto. Folio 46
17. Oficio con radicado No. 17202300384 de fecha 14 de marzo de 2023 dirigido al señor Joel Robinson Parra Pérez, Capitán, a través del cual se efectúa la notificación electrónica del Auto de fecha 01 de febrero de 2023 relacionado con los Alegatos de Conclusión, Folio 47 a 50
18. Oficio con radicado No. 17202300370 de fecha 10 de marzo de 2023 dirigido al señor Gilberto Bernard Forbes, Propietario / Armador, a través del cual se efectúa citación para efectos de la notificación personal del Auto de fecha 1 de febrero de 2023 de Alegatos de Conclusión. Folio 51
19. Notificación mediante Aviso del Auto de fecha 1 de febrero de 2023 – Alegatos de Conclusión, el cual fue fijado el 04 de abril de 2023 y desfijado el 12 de abril de 2023. Folio 52
20. Constancia de Fijación y de des fijación de la notificación mediante aviso efectuada al propietario/armador. Folio 53
21. Constancia Secretarial de fecha 3 de mayo de 2023, por medio del cual se pasa el expediente al despacho para proferir fallo de primera instancia. Folio 54

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que corresponde a la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades marítimas de transporte marítimo de acuerdo a lo consagrado en el numeral 13 del artículo 5º del Decreto Ley 2324 de 1984, así como el numeral 5º del artículo 11 ibidem, el cual consagra entre otras como función de la Dirección General Marítima, imponer las multas o sanciones señaladas por la Ley o los Decretos.

Que el procedimiento aplicado en el presente caso es el establecido en la Resolución No. 0386 del 26 de julio de 2012, norma que dicta medidas relacionadas con las infracciones o violaciones a normas de marina mercante en jurisdicción de las Capitanías de Puerto Marítimas y establece el procedimiento para imponer las multas y su cobro, la cual rige para personas que realizan actividades marítimas con naves menores de veinticinco (25) toneladas de registro neto en aguas marítimas jurisdiccionales de la Autoridad Marítima Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2324 del 18 de Septiembre de 1984 y demás normas legales vigentes.

Que el artículo 16 de la Resolución No. 0386 de 2012 indica: *"Las multas se impondrán de acuerdo con el valor del salario mínimo legal mensual vigente para la fecha de los hechos, sin perjuicio de los intereses moratorios que se generan a partir de la ejecutoria del acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del literal d) del artículo 80 del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con lo establecido en la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y el Estatuto Tributario"*.

Que el artículo 15 de la Resolución No. 0386 de 2012 indica: *"En el evento que el infractor no esté de acuerdo con el reporte de infracción y no pague dentro del término antes señalado el valor indicado, la Capitanía de Puerto de la jurisdicción adelantara el procedimiento administrativo sancionatorio, que establece el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, vigente a partir del 2 de julio de 2012 o norma que la adicione, modifique o sustituya"*.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 25-50 CAN, Bogotá D.C.
Consultador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 8800
dmar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-019-v2

61

Copia en papel autorizada por el Gobierno. La validez de este documento: r4th NF-qf gKCV 5lFf N+ln K2gk zwer

estudio, correspondía un Inspector de Naves Menores de la Capitanía de Puerto de San Andrés. Por lo que del Acta de Protesta arrimado al despacho se tiene que:

Con toda atención, me dirijo al señor Capitán de Corbeta, Capitán de Puerto de San Andrés, con el fin de informar los hechos ocurridos el día 15 de diciembre de 2021, a las 1026R, en el cual a la motonave "THE JOKER" CP-07-0733-B, se le hace el requerimiento de presentar los certificados de la seguridad para proceder a hacer la inspección de pre-temporada y saber hasta cuándo se encuentran vigentes. En consecuencia el piloto de nombre Joel, cuyo apellido desconozco porque no presento sus documentos, de manera grotesca se baja de la lancha y dice que "yo se la tengo montada a él y que siempre que lo veo le pido sus documentos"; se le informó que se requerían sus documentos para hacer la inspección de pre-temporada, a lo cual este hizo caso omiso y se fue, se le dijo a su ayudante que detuvieran la operación de embarque hasta que el capitán mostrara sus documentos y se le hiciera la respectiva inspección, el marinero procedió a detener la operación de embarque y lego el capitán diciendo que siguieran embarcando porque él se iba. Se le dijo que no podía irse y que se le negaba el zarpe por no presentar sus documentos, de forma grotesca responde a la autoridad diciendo "échame a la Dimar si quieres que yo paro mi wiro, que siempre es la misma a mí, es que me la quieres montar", y se fue. (Subrayado fuera del texto original).

Frente a lo narrado en el Acta de Protesta, tal y como se indicó en precedencia, ninguna de las partes involucradas en la investigación, esto es, los señores GILBERTO BERNARD FORBES, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.242.159 propietario y armador de la motonave y el señor JOEL ROBINSON PARRA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.639, guardaron silencio y no ejercieron su derecho de defensa, por lo que para el despacho se darán por ciertos los argumentos esgrimidos en dicha acta de protesta.

En consecuencia, es procedente atribuible la responsabilidad al propietario/armador y capitán de la motonave por haber infringido con su actuar, las disposiciones contenidas en el código 079, del artículo 8 de la Resolución No. 0386 de 2012 en consonancia con lo señalado en el Artículo 7.1.1.1.2.6. del Reglamento Marítimo Colombiano – REMAC 7.

Con fundamento en lo anterior, el Capitán de Puerto de San Andrés en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con lo señalado en el numeral 27 del artículo 5º, los artículos 76 y 79 de la norma ibidem y del numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se dispone que es competencia de las capitanías de puerto, previa investigación, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones disciplinarias o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de marina mercante en el área de su jurisdicción.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR responsable a los señores GILBERTO BERNARD FORBES, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.242.159 propietario y armador de la motonave y el señor JOEL ROBINSON PARRA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.639 en calidad de capitán de la motonave THE JOCKER, con matrícula No. CP-07-0733-B, por la Violación a las Normas de Marina Mercante, y en especial por haber infringido con su actuar el Código 079 *Irrespetar o ultrajar, de palabra u obra, a la Autoridad Marítima Nacional o al personal de la Armada Nacional cuando esté cumpliendo sus funciones, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, contraviniendo lo señalado en el código 079 del artículo 8 de la Resolución No. 0386 de 2012 en consonancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.6. del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC) 7, conforme lo señalado en la parte considerativa del presente proveído.*

ARTICULO SEGUNDO: SANCIONAR a los señores GILBERTO BERNARD FORBES, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.242.159 propietario y armador de la motonave y el señor JOEL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Cámara 54 No. 28-50 CAN, Bogotá D.C.
Commutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 5800
dimar@dimar.mé.co - www.dimar.mé.co

AZ-00-F08-019-v3

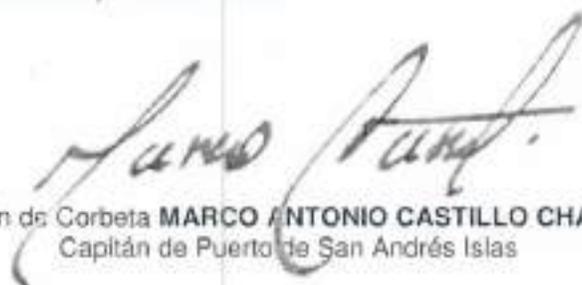
ROBINSON PARRA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.639 en calidad de capitán de la motonave THE JOCKER, con matrícula No. CP-07-0733-B con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, correspondientes a la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052.00), equivalente a 50,0454 Unidad de Valor Tributario - UVT, suma de dinero que deberá ser cancelada en la Entidad Bancaria Bancolombia en el Convenio de Recaudo No. 14208 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el artículo 9 de la Resolución No. 0386 de 2012, establece que el no pago de la multa genera cobro mediante procedimiento de jurisdicción coactiva de conformidad con el procedimiento y disposiciones contenidas en la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a GILBERT BERNARD FORBES, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.242.159, así como al señor JOEL ROBINSON PARRA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.621.639, en calidad de propietario/armador y capitán respectivamente de la motonave de nombre "THE JOCKER" identificada con matrícula No. CP-07-0733-B, de conformidad con la previsión legal contenida en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta misma autoridad y el de apelación ante el Director General Marítimo, en los términos de los artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE


Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 29-50 GAN, Bogotá D.C.
Commutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 866
Bogotá (+57) 601 328 8800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



Copia en papel auténtica de Doc. electrónico. La validez de esta copia es idéntica a la del original. Identificador: 131b-1e1f-gkcv-srfi-n+8u-k2qx-zw8e

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE BOGOTÁ

64

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____
C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____
C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Contactador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Anticoborno 01 8000 911 870
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-108-019-v2